

5615/13 1953

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4905

contra

José Arpal Ames y otro

de

Caspe

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Caspe

Se inició el expediente en 12 de

1

de 19 47

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4905

Exp, n.º 14 de 1944.

CONTRA

José Aroal Anes.

VECINO DE

Caspe.

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comunicar a V. I. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de sentencia de la jurisdicción castrense

Dios guarde a V. muchos años.

Caspe 10 de febrero de 1944.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. Zaragoza.



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9475-2º

7ª 1885

E

17 Julio 1943

R. 1953

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4357-70 instruída contra José Arpal Anes y cda.

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 15 de Julio de 1943

DL. Capitán JUEZ:

Capitán Juan Alonso



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Madrid

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4357 del año 1940 contra *Jose Arpal Ines y otros* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a *15* de *noviembre* de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *15* de *noviembre* de 1943.

Señores

Millamelo
Rejada
Horres

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fomento dice que procede a estas
expedientes a los efectos y de los
Reyes

Zaragoza 18 de Noviembre 1943

Indice de la Fuente

Resuelto de Fiscalia en 24 noviembre 1943

~~Reyes~~

Providencia — Zaragoza veintinavo de noviembre de
S. S. — mil novecientos cuarenta y tres.

Millares
vejada
Barrota

Taxa al Puente

E

~~Reyes~~

Seguidamente se cumple lo mandado certificar

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de Enero de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tres. cuatro

Hillanuelo
Fepiola
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4905 contra José Anpal Arce*
venio de base
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

RESPONSABILIDADES

5615/13

POLITICAS

4905

Expd. n.º 44

de 1944

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 4 de Mayo de 1944

CONTRA

José Arpal

Añes

Acusado recibo
el 2- Junio 1944



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *14*
de *1944* contra *José Arpal Anés*
vecino de *Caspe* se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a *veintiocho* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y ocho*

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *que el inculpado posee bienes que no llega a las veinticinco mil pesetas.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *José Arpal Anés* por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Navarro Ros, Regente*
del Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe.
M. Navarro Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a *veintiocho* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y ocho*.



[Handwritten signature]